

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Ramo del Seguro Libre de Enfermedad de Mutua Panadera, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.125, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1967.—El Director general P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Ramo del Seguro Libre de Enfermedad de Mutua Panadera.—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Monsalves, 10 y 12, Sevilla solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica tensión 132 kilovoltios, longitud 44.587 metros, un circuito en 35.873 metros de su recorrido y de doble circuito en los 8.714 metros restantes; conductor cable de aluminio-acero de 288 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento con cadenas de aisladores, apoyos constituidos por torres metálicas tipo celosía; el origen de ambos circuitos será en la subestación Dos Hermanas, y uno de ellos terminará en el poste número 12 de la línea, a igual tensión, Sevilla-Puerto Real; el otro circuito llegará hasta el apoyo número 17 de la línea últimamente citada, donde se conectará a un circuito libre que llega hasta la subestación de Santiponce.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, s/n, solicitando autorización para la ampliación de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», una segunda ampliación de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica sita en El Troncal (Vigo), para cuya autorización y primera ampliación se dieron por la Dirección General de Industria las correspondientes autorizaciones con fechas 5 de noviembre de 1946 y 19 de enero de 1961, respectivamente. La ampliación que ahora se autoriza consiste en la instalación de un autotransformador de 100 MVA. de potencia y relación de transformación 220/132 kilovoltios, que tomará la energía del embarrado a 220 kilovoltios por intermedio

de los seccionadores correspondientes y de un interruptor de 5.000 MVA. de capacidad de corte, y el secundario enlazará, por intermedio de un interruptor de 2.500 MVA. de capacidad de corte y seccionadores tripolares, con el doble embarrado que funciona a 132 kilovoltios. Completará la ampliación la instalación suplementaria del equipo de protección, mando, medida y maniobra correspondiente para el funcionamiento del citado transformador.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 4, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica, sita en el «Monte de Torrero», término municipal de Zaragoza, compuesta de cuatro autotransformadores trifásicos, de 85.000 kVA. de potencia cada uno, relación de transformación 220/132/10,38 kilovoltios (aunque de momento se prevén tres solamente) Dos transformadores trifásicos de 27.000 kilovoltios cada uno, relación de transformación 132/45/10,38 kilovoltios. Dos compensadores síncronos de 21.000 kVAR. y un tercero de 10.500 kVAR; sólo se prevé, de momento, la instalación de un compensador de 21.000 kVAR., tensión 10,8 kilovoltios. Dos transformadores trifásicos de 200 kVA. cada uno, relación 10.380/230 voltios para servicios auxiliares. En los circuitos de 220, 132 y 45 kilovoltios se instalarán interruptores de 1.600, 1.250 y 630 amperios de intensidad nominal y 7.500, 5.000 y 620 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente. Tres salidas de línea de 220 kilovoltios, tres salidas de línea a 13,2 kilovoltios y cuatro salidas de línea a 45 kilovoltios. Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica que se menciona y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», domiciliada en Madrid, Aduana, 29, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV., de 700 metros de longitud en apoyos de hierro y madera y conductor cable aluminio-acero de 27,87 milímetros de sección con origen en la de la misma Empresa que alimenta a las instalaciones de la finca «El Torreón», en las proximidades de Almaraz, que deriva de la subestación de Almaraz.

La nueva línea termina en el C. T. actual de Almaraz. La finalidad de esta instalación es realizar directamente la alimentación de este C. T., que en la actualidad se efectúa a través de una línea de «Electra de Extremadura, S. A.»

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones:

I. Autorización administrativa

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación, recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Madrid en julio de 1966 por el Ingeniero Industrial don Lorenzo Cervas, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 101.443,23 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el período de la explotación, estas instalaciones quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha a esta Delegación, a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad, recogida a continuación.

III Declaración de utilidad pública

1. Se declaran de utilidad pública, a los efectos del Decreto 2619/1966, las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como la imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propios o comunales de la Provincia y Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la Sección segunda del Decreto 2619/1966.

3. En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

4. Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados, según se impone en los artículos 14 y 12 de los citados Decretos:

Por el Ministerio de Obras Públicas:

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

b) Regirán en esta parte de la concesión los preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, y de su Reglamento de 6 de junio siguiente, Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, Normas Técnicas, aprobadas por Orden Ministerial de 4 de enero de 1965, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

c) En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las Normas Técnicas de 4 de enero de 1965 como en la Ley sobre Ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras, de 7 de abril de 1952.

d) El depósito provisional quedará como definitivo al otorgarse la concesión, como garantía del cumplimiento de las con-

diciones de la misma, efectuándose su devolución una vez aprobada el acta de reconocimiento final de la línea.

e) Las obras, en la parte a que hace referencia la condición a), deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de alta tensión a 15 KV. para nueva alimentación del C. T. del pueblo de Almaraz (Cáceres)», suscrito en Madrid en julio de 1966 por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», en el que figura un presupuesto de ejecución material de 101.443,23 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 25.837,18 pesetas en lo que no resulta modificado por las cláusulas de la presente concesión.

Dichas obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha, debiendo el concesionario dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres del comienzo y terminación de los trabajos.

f) La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

g) Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas en las partes mencionadas a la inspección y vigilancia de las Jefaturas de Obras Públicas a que correspondan, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dicho concepto resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

h) Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a la Jefatura de Obras Públicas origen de la línea, que levantará el acta de referencia conjuntamente con la representación del Ministerio de Industria, de acuerdo con lo que previene el artículo 4 del Decreto de 13 de febrero de 1964.

i) El cruce de la línea eléctrica con la carretera debe ser tal que la distancia a los extremos más cercanos de cada apoyo desde el eje de la carretera no sea inferior a 15 metros, ya que la precitada línea eléctrica afecta al proyecto de ensanche y mejora del firme de la nacional V de Madrid a Portugal por Badajoz, p. k. 168,220 al 182,350, 191,700 al 198 y 290,455 al 295.

Madrid, 12 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.621-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se autoriza a «Electra de Extremadura, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliada en Cáceres, avenida de Cervantes, 17, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma y modernización de la línea subestación de Montehermoso, pantano de Borbollón, para mejora en la distribución de la zona.

La nueva línea, a 15-13,2 KV., de 19.437 metros de longitud, se realizará en conductor aluminio-aceró de 95,06 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón. Transcurre en los términos municipales de Montehermoso, Guijo de Galisteo, Guijo de Coria y Santibañez el Alto.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones:

I Autorización administrativa

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación, recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II Desarrollo y ejecución de la instalación

1. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Cáceres con fecha 19 de abril de 1966 por el Ingeniero Industrial don Juan Carlos Sánchez-Herrero Collado, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 2.397.312,45 pesetas, con las obliga-